



EXTREMADURA

S U M A R I O

I. Disposiciones Generales

Consejería de Presidencia y Trabajo

Personal eventual.—Decreto 133/1992, de 29 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal eventual de la Junta de Extremadura aprobada por Decreto 50/1992, de 10 de marzo 42

Consejería de Emigración y Acción Social

Ayudas.—Decreto 134/1992, de 29 de diciembre, por el que se fijan las cuantías para el año 1993 de las ayudas para la integración en situaciones de emergencia social en su modalidad ordinaria..... 44

II. Autoridades y Personal

I.—NOMBRAMIENTOS SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Economía y Hacienda

Nombramientos.—Orden de 5 de enero de 1993,

por la que se dispone el nombramiento de don Juan González Menor como Coordinador del Plan de Empleo para Extremadura..... 44

V. Anuncios

Excmo. Ayuntamiento de Alcántara

Convocatoria.—Anuncio de 23 de noviembre de 1992, sobre convocatoria de una plaza de Agente de la Policía Local..... 45

Convocatoria.—Anuncio de 2 de diciembre de 1992, sobre convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Fontanero..... 48

Convocatoria.—Anuncio de 2 de diciembre de 1992, sobre convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Oficial 1.ª Albañil..... 52

Convocatoria.—Anuncio de 2 de diciembre de 1992, sobre convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Electricista..... 55

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

DECRETO 133/1992, de 29 de diciembre, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo del personal eventual de la Junta de Extremadura aprobada por Decreto 50/1992, de 10 de marzo.

Por Decreto 50/1992, de 10 de marzo, se aprobó la relación de puestos de trabajo del personal eventual de la Junta de Extremadura, con posterioridad corregida por errores de omisión en el D.O.E. n.º 42 de 28 de mayo de 1992.

Habiendo finalizado el Programa Extremadura-Enclave 92, así como siendo necesario contemplar el puesto de trabajo encargado de coordinar las diferentes actuaciones del Plan de Empleo de Extremadura 1992-1995, es conveniente proceder a la adaptación de la citada relación a los nuevos programas previstos en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1993.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Presidencia y Trabajo, oídas las Consejerías afectadas y previa deliberación y acuerdo del Cons. de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 1992,

DISPONGO

Artículo primero.—Se amortizan los puestos de trabajo de la

Relación de Puestos de Trabajo del personal eventual de la Junta de Extremadura que figuran en el Anexo I del presente Decreto.

Artículo segundo.—Se incorporan al Anexo del Decreto 50/1992, de 10 de marzo, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo del personal eventual de la Junta de Extremadura, los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo II de este Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se faculta al Consejero de Presidencia y Trabajo para que dicte las disposiciones necesarias para el desarrollo del presente Decreto.

Segunda.—Este Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y con efectos económicos desde el 1 de enero de 1993.

Dado en Mérida, a 29 de diciembre de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I.— PUESTOS AMORTIZADOS

| CEND. PUESTO DENOMINACION CTRL UBICACION | OBSERV N.º ESPECIFICO TP TIP DESGLO PR GRUPO TITULACION | REQUISITOS INDISPENSABLES OTROS | MERITOS |
|---|--|------------------------------------|---------|
| PRESIDENCIA DE LA JUNTA, SECRETARIA GENERAL TECNICA | | | |
| 02 01 0E003 ASESOR PROGRAMA EXTREMADURA-ENCLAVE 92 5505 MERIDA | 0 06 | S N | |
| 02 01 0E009 SECRETARIO PROGRAMA EXTREMADURA-ENCLAVE 92 5506 MERIDA | 30 11 | S N | |
| 02 01 0E011 RELACIONES PUBLICAS PROGRAMA EN CLAVE 92 5501 MERIDA | 30 11 | S N | |
| 02 01 0E023 SECRETARIA PARTICULAR VICEPRESIDENCIA 4052 MERIDA | 18 23 | S N | |

ANEXO II.— PUESTOS DE NUEVA CREACION

| CEND. PUESTO DENOMINACION CTRL UBICACION | OBSERV N.º ESPECIFICO TP TIP DESGLO PR GRUPO TITULACION | REQUISITOS INDISPENSABLES OTROS | MERITOS |
|--|--|------------------------------------|----------------------------|
| PRESIDENCIA DE LA JUNTA, SECRETARIA GENERAL TECNICA | | | |
| 02 01 0E003 ASESOR 7515 MERIDA | 0 06 | S N | |
| 02 01 0E009 ASESOR 7516 MERIDA | 30 11 | S N | |
| 02 01 0E011 ASESOR 7517 MERIDA | 28 13 | S N | |
| 02 01 0E023 ASESOR(GES) 7518 MERIDA | 28 13 | S N | |
| CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA, SECRETARIA GENERAL TECNICA | | | |
| 10 01 0E020 COORDINADOR PLAN DE EMPLEO 7519 MERIDA | 28 13 | S N | |
| CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO, SECRETARIA GENERAL TECNICA | | | |
| 11 01 0E020 SECRETARIA PARTICULAR ALTO CARGO 7520 MERIDA | 18 23 | S N | FUNCIONARIO O LABORAL FIJO |

CONSEJERIA DE EMIGRACION Y ACCION SOCIAL

DECRETO 134/1992, de 29 de diciembre, por el que se fijan las cuantías para el año 1993 de las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social en su modalidad ordinaria.

En el Decreto 66/1990, de 31 de julio por el que se creaban las Ayudas para la Integración en Situaciones de Emergencia Social, y más concretamente en su art. 12, se establecían las cuantías a percibir por este tipo de ayudas en una de sus modalidades, a saber, las denominadas Ayudas Ordinarias o Ingreso Mínimo de Integración; previéndose asimismo sucesivas actualizaciones, hasta llegar hasta la cantidad actual de 30.000 pesetas mensuales en 1992.

Lógicamente, y con vistas al próximo año 1993, se hace necesario proceder a una nueva revisión de estas cantidades, incrementándolas respecto a las vigentes para el año 1992, dando una nueva redacción, por ende, al art. 12 del citado Decreto.

Por ello, y a propuesta de la Consejería de Emigración y Acción Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 29 de diciembre de 1992,

DISPONGO

Artículo único.—El art. 12 del Decreto 66/1990 de 31 de julio, queda redactado de la siguiente forma:

Art. 12.—Las Ayudas Ordinarias estarán configuradas como prestaciones de pago periódico.

La cuantía de cada ayuda será de 31.500 pesetas en los supuestos de una sola persona o unidad familiar, incrementándose de forma acumulativa en:

3.000 pesetas por el primer hijo.
2.000 pesetas por el segundo hijo.
1.000 pesetas por cada hijo restante.

Sólo se podrá acceder a la ayuda por hijo en los casos de no tener derecho a este mismo tipo de prestaciones derivadas del sistema de la Seguridad Social.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, retrotrayéndose sus efectos al día 1 de enero de 1993.

Dado en Mérida, a 29 de diciembre de 1992.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Emigración y Acción Social,
M.^a JESUS LOPEZ HERRERO

II. Autoridades y Personal

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 5 de enero de 1993, por la que se dispone el nombramiento de don Juan González Menor como coordinador del Plan de Empleo para Extremadura.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 6.2 del Decreto Legislativo 1/1990 de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, así como lo establecido en el Decreto 8/1987 de 10 de febrero, según la

relación dada por el Decreto 3/1989 de 17 de enero, regulador del Régimen Jurídico del Personal Eventual,

DISPONGO

Artículo único.—El nombramiento, en virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, de don Juan González Menor, como coordinador del Plan de Empleo para Extremadura.

Mérida, 5 de enero de 1993.

El Consejero de Economía y Hacienda,
RAMON ROPERO MANCERA

V. Anuncios

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCANTARA

ANUNCIO de 23 de noviembre de 1992, sobre convocatoria de una plaza de Agente de la Policía Local.

Don Ignacio Esteban García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcántara, provincia de Cáceres.

Hago saber: que, en cumplimiento del Acuerdo Plenario de fecha 24 de enero y 4 de septiembre de 1992 y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto convocar una plaza de Agente de Policía Local del Ayuntamiento de Alcántara.

PRIMERA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA.—Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público de 1992 y dotada con los haberes correspondientes al grupo D de la Ley 30/1984, dos pagas extraordinarias, trienios, complementos, gratificaciones y demás derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y la Corporación tenga acordado o pueda acordar.

SEGUNDA.—REQUISITO DE LOS ASPIRANTES.—Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos los 18 años y no tener cumplidos los 31; ambas edades referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del título de Enseñanza Media Elemental o Graduado Escolar o equivalente.
- d) Estar en posesión de los permisos de conducir de las clases A-2, B-1 y B-2.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función a realizar.
- f) Tener una talla mínima de 1,70 m. en los varones y 1,65 m. en las mujeres.

g) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

h) Tener cumplido el servicio militar los varones o estar exentos del mismo, siempre que no se deba a inutilidad física o psíquica, según determina la legislación vigente.

i) Prestar el compromiso de portar armas y, en su caso, llegar a utilizarlas.

Los aspirantes deben reunir los requisitos exigidos el día que finalice el plazo de presentación de instancias, a excepción de los permisos de conducir, cuya exigencia se aplazará hasta la fecha de finalización del curso selectivo.

TERCERA.—INSTANCIAS Y ADMISION.—Las instancias solicitando tomar parte en la oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de instancias, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones de su cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcántara, y se presentarán en el Registro General de éste, durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», en el que constarán números y fechas del «Boletín Oficial de la Provincia y del Diario Oficial de Extremadura» en que aparezca íntegramente publicada.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de dos mil pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia y sólo serán devueltos en el caso de no ser admitidos a la oposición.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará Resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el «Boletín Oficial de la Provincia» y expuesta en el tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

CUARTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR.—El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcántara o miembro del mismo en quien delegue.

Vocales: Un representante de la Consejería de Presidencia y Trabajo; el Jefe de la Policía Local; un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde y un profesor de Educación Física que actuará en los ejercicios exclusivamente de su especialidad.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con titulares habrán de designarse.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia del Presidente y Secretario.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta Resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos, sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

QUINTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES.—La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas, se hará en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEXTA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS.—El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- A) Pruebas de aptitud física.
- B) Oposición.
- C) Curso selectivo.

La primera fase consistirá en la práctica de las siguientes pruebas físicas:

- a) Saltar una longitud de 1,80 m. los varones y 1,60 m. las mujeres, con los pies juntos, sin carrera.
- b) Efectuar en el tiempo de 30 segundos, 12 flexiones los varones y 9 flexiones las mujeres, partiendo de la posición de tendido supino, con las manos en la nuca.
- c) Recorrer una distancia de 60 metros, en un tiempo de 10 segundos los varones y 11 segundos las mujeres.
- d) Carrera de resistencia sobre 1.000 metros en 5 minutos y 10 segundos los varones y 6 minutos las mujeres.

Con anterioridad a estas pruebas los aspirantes serán sometidos a la medición de talla para comprobar que tienen la mínima exigida.

B) Oposición.—La fase de oposición constará de los tres ejercicios siguientes:

Primer ejercicio: Consistirá en la escritura al dictado sobre un texto elegido libremente por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo y en la resolución de dos problemas de aritmética elemental, en el tiempo que el mismo Tribunal señale.

Segundo ejercicio: Consistirá en contestar, por escrito, durante un tiempo máximo de dos horas, a dos temas, uno de cada uno de los grupos I y II del programa anexo a esta convocatoria, sacados al azar por un opositor y común para todos los aspirantes.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Tercer ejercicio: Consistente en redactar un parte de incidencias en el Servicio propuesto por el Tribunal y resolver un supuesto de intervención policial, en el tiempo que asimismo se señale por dicho Tribunal.

SEPTIMA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS.—Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente para que apruebe su nombramiento como funcionarios en prácticas.

El aspirante propuesto para nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo en este caso presentar certificación del Ministerio, Corporación u Organismo Público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso el Ilmo. Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor de los que habiendo alcanzado la puntuación mínima exigida en los ejercicios de la oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas, a consecuencia de la referida anulación.

NOVENA.—NOMBRAMIENTOS EN PRACTICAS.—Terminado el plazo de

presentación de documentos, se procederá al nombramiento de Agente de la Policía Local en prácticas, los que percibirán durante el período de prácticas y del curso selectivo de formación una retribución igual en cuantía al total del sueldo y pagas extraordinarias correspondientes al cargo.

El aspirante que resulte designado Agente de la Policía Local en prácticas, en el nombramiento se le comunicará la fecha en que deberá presentarse en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura o, en su defecto, en el Centro que oportunamente se establezca, para dar comienzo al curso selectivo de formación que convocará y organizará la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura.

En el caso de no incorporarse en la fecha indicada se considerará que renuncia a sus derechos.

Para obtener el nombramiento definitivo de funcionario de carrera será condición indispensable que los aspirantes realicen y superen el referido curso de formación.

DECIMA.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION.—Concluido el curso selectivo de formación y el período de prácticas, el Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que lo hayan superado, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará Resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedandó anulado su nombramiento si así no lo hiciera, sin causa justificada.

UNDECIMA.—INCIDENCIAS.—Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura; Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de Ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto

Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, y demás normas concordantes de general aplicación.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento.

T E M A R I O

GRUPO I

- 1.—La Constitución Española de 1976. Principios generales.
- 2.—Derechos y Deberes fundamentales de los españoles.
- 3.—Organización Territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: Concepto y Entidades que comprende.
- 4.—El Municipio. El término municipal. La población, el empadronamiento.
- 5.—Organización municipal. Competencias.
- 6.—La Función Pública Local y su organización.
- 7.—El acto administrativo. Concepto, elementos y clases. El procedimiento administrativo: Conceptos, principios básicos y fases. Los recursos administrativos: Conceptos y clases.
- 8.—Los ingresos públicos: Conceptos y clases. El impuesto. Las tasas fiscales.
- 9.—El orden público y su relación con la Policía Local. Relaciones de la Policía Local con la Policía Gubernativa y con la Policía Judicial.
- 10.—Las multas municipales: Conceptos y clases. El procedimiento sancionador.
- 11.—El término municipal de Alcántara. Sus límites, su división, su callejero, sus núcleos de población. Ubicación de centros y organismos oficiales.
- 2.—Las Policías Locales en la Ley sobre Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 3.—La Ley de Coordinación de las Policías Locales de Extremadura. Estructura. Síntesis de su contenido.
- 4.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Objeto y ámbito de aplicación. Competencias. El Consejo Superior de Tráfico y Seguridad de la Circulación.
- 5.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Normas generales de circulación.
- 6.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad en paso.
- 7.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamientos.
- 8.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. De la circulación de vehículos: Parada y estacionamiento. Cruce de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado. Advertencias de los conductores.
- 9.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Otras normas de circulación.
- 10.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. La señalización. Las autorizaciones administrativas.
- 11.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Infracciones. Sanciones. Medidas cautelares. Responsabilidad.
- 12.—Ley sobre Tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Procedimiento sancionador. Recursos. Prescripción y cancelación de antecedentes. Ejecución de las sanciones.

Alcántara, 23 de noviembre de 1992.—El Alcalde.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 1992, sobre convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Fontanero.

1.—La Policía Local. El atestado. La detención. El Habeas Corpus. La asistencia letrada al detenido. El depósito de detenidos.

En cumplimiento del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vi-

gente, he resuelto convocar una plaza de Fontanero incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1992, publicada en el B.O.E. de fecha 6 de agosto de 1992 y B.O.P. de 23 de junio de 1992, cuya convocatoria tendrá las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—LEGISLACION APLICABLE.—Todas las actuaciones se ajustarán al cumplimiento del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos (B.O.E. n.º 142 de 14-6-1991), artículos 19.1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de medidas para la Reforma de la Función Pública y 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a efectos de lo previsto en el art. 149.1.18 de la Constitución vigente.

SEGUNDA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Fontanero dotada con los haberes correspondientes al grupo D, con los derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación haya acordado o pueda acordar.

TERCERA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad con referencia al último día de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente y del Permiso de Conducir de la clase C-I, que presentará el aspirante aprobado en el día de su toma de posesión; en caso de que no presentare dichos documentos, quedará excluido automáticamente de la oposición y su lugar será ocupado por el siguiente aspirante de mayor puntuación que cumpliera esa condición resolutoria.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a realizar.

CUARTA.—INSTANCIAS Y ADMISION. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento para tomar parte en la oposición, en las cuales deberán manifestar que reúnen

todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

El plazo de presentación de instancias expirará 20 días naturales desde el siguiente donde aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada esta Convocatoria.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes cuando presenten sus respectivas instancias y sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos a la Oposición.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y serán excluidos de la lista de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y expuesta en el tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcántara o miembro de él en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Junta de Extremadura; el Arquitecto Técnico Municipal o en quien delegue y un Representante de los Funcionarios.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de ella en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con sus titulares habrán de designarse.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recurrir a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

SEXTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES. La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el tablón de edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas; la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se hará en el tablón de anuncios de la Corporación.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

—Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas a dos temas, uno de cada uno de los grupos I y II del programa anexo de esta convocatoria, sacados al azar por un opositor y común para todos los aspirantes.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días

y horas que oportunamente señale el Tribunal.

—Segundo ejercicio. Consistirá en redactar un parte de incidencias en el servicio propuesto por el Tribunal que designará asimismo el tiempo para la relación indicada.

—Tercer ejercicio. Consistirá en realizar un ejercicio práctico que discrecionalmente determine el Tribunal.

OCTAVA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevar dicha relación al Sr. Alcalde-Presidente.

El aspirante propuesto para el nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, y, si así no lo hiciere, quedará excluido de todos sus derechos de opositor, siendo sucedido en ellos por el aspirante siguiente aprobado sin plaza, así hasta agotar el número correlativo de aprobados; en caso de no haber más aspirantes que no hayan superado las pruebas, se declarará desierta la oposición para proceder a nuevo llamamiento.

NOVENA.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION. El Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citada: en el párrafo anterior, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DECIMA.—INCIDENCIAS. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer impugnación por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986 de 16 de

diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordantes de general aplicación.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento. Y desde entonces será considerado durante seis meses como funcionario en prácticas.

UNDECIMA. APROBACION. Las presentes bases han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones de fechas 13 y 27 de noviembre de 1992.

Alcántara, 2 de diciembre de 1992.—El Alcalde. El Secretario.

A N E X O I

TEMARIO

TEMA I

La Constitución Española.

TEMA II

Organización Territorial del Estado. Estatuto de Autonomía de Extremadura.

TEMA III

Régimen Local y Derecho Administrativo General.

TEMA IV

Hacienda Pública y Administración Tributaria.

A N E X O II

TEMARIO

TEMA I

REDES DE EVACUACION. Tipos de aguas residuales. Sistemas generales de evacuación. Sistemas de funcionamiento.

TEMA II

PARTE DE LA RED DE SANEAMIENTO. Los imbornales. El albañal. La alcantarilla y el colector.

TEMA III

PARTES DE APOYO A LA RED. Pozos de registro. Aliviaderos normales y rápidos. Fosas arenosas. Fosas sépticas.

TEMA IV

REDES PRIVADAS. Elementos de saneamiento de una vivienda.

TEMA V

APARATOS SANITARIOS DE UN CUARTO DE BAÑO.

TEMA VI

FONTANERIA. Distribución de agua en un edificio. El caudal y la presión del agua.

TEMA VII

ELEMENTOS QUE FORMAN UNA INSTALACION DE FONTANERIA. Materiales para la instalación de tuberías: el acero, el cobre, el plomo y el plástico.

TEMA VIII

CONSTRUCCION DE VALVULAS DE ASIEN TO Y DE COMPUERTA. El contador. El grupo de presión. El agua caliente y su instalación. Los calentadores.

TEMA IX

ELEMENTOS DE LA RED DE SANEAMIENTO. El canalón. El ramal y el desagüe. Los bajantes. Las arquetas y los sifones.

TEMA X

DEPURACION FINAL. Tuberías de drenaje.

TEMA XI

DEPURACION BIOLOGICA.

TEMA XII

ESTACIONES DEPURADORAS.

TEMA XIII

CONTROL DE CALIDAD DE LOS MATERIALES.

TEMA XIV

NORMATIVA LEGAL DE LA FONTANERIA. Normas Subsidiarias: Fontanería y Saneamiento.

TEMA XV

TRAMITE DE LICENCIAS URBANISTICAS. Acometida de fontanería y Saneamiento y Contadores.

TEMA XVI

HERRAMIENTAS DEL FONTANERO Y SU UTILIZACION.

TEMA XVII
INTERPRETACION DE PLANOS DE INSTALACION DE TUBERIAS.

TEMA XVIII
CONOCIMIENTO DE LA RED DE DISTRIBUCION DE AGUA DE ALCANTARA Y SANEAMIENTO.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 1992,
sobre convocatoria para la provisión en
propiedad de una plaza de Oficial 1.º Albañil.

En cumplimiento del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto convocar una plaza de Oficial 1.º Albañil incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1992 publicada en el B.O.E. de fecha 6 de agosto de 1992 y B.O.P. de 23 de junio de 1992, cuya convocatoria tendrá las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—LEGISLACION APLICABLE. Todas las actuaciones se ajustarán al cumplimiento del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos (B.O.E. núm. 142 de 14-6-1991), artículos 19.1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de medidas para la Reforma de la Función Pública y 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a efectos de lo previsto en el artículo 149.1.18 de la Constitución vigente.

SEGUNDA.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Oficial 1.º Albañil dotada con los haberes correspondientes al grupo D, con los derechos que correspondan con arreglo a la legislación vigente y que la Corporación haya acordado o pueda acordar.

TERCERA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad con referencia al último día de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente y del permiso de conducir de la clase C-1, que presentará el aspirante

aprobado en el día de su toma de posesión; en caso de que no presentare dichos documentos quedará excluido automáticamente de la oposición y su lugar será ocupado por el siguiente aspirante de mayor puntuación que cumpliera esa condición resolutoria.

d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a realizar.

CUARTA.—INSTANCIAS Y ADMISION. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento para tomar parte en la oposición, en las cuales deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

El plazo de presentación de instancias expirará 20 días naturales desde el siguiente donde aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada esta Convocatoria.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes cuando presenten sus respectivas instancias y sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos a la Oposición.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y serán excluidos de la lista de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR. Estará constituido de la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcántara o miembro de él en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Junta de Extremadura; el Arquitecto Técnico Municipal o en quien delegue y un Representante de los Funcionarios.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de ella en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con sus titulares habrán de designarse.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

SEXTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES. La actuación de los opositores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas; la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se hará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos del D.N.I.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

—Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas a dos temas, uno de cada uno de los grupos I y II del programa anexo de esta convocatoria, sacados al azar por un opositor y común para todos los aspirantes.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

—Segundo ejercicio.—Consistirá en redactar un parte de incidencias en el servicio propuesto por el Tribunal que designará asimismo el tiempo para la relación indicada.

—Tercer ejercicio.—Consistirá en realizar un ejercicio práctico que discrecionalmente determine el Tribunal.

OCTAVA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevar dicha relación al señor Alcalde-Presidente.

El aspirante propuesto para el nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, y, si así no lo hiciere, quedará excluido de todos sus derechos de opositor, siendo sucedido en ellos por el aspirante siguiente aprobado sin plaza, así hasta agotar el número correlativo de aprobados; en caso de no haber más aspirantes que no hayan superado las pruebas, se declarará desierta la oposición para proceder a nuevo llamamiento.

NOVENA.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION. El señor Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones

citadas en el párrafo anterior, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DECIMA.—INCIDENCIAS. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer impugnación por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986 de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordantes de general aplicación.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento. Y desde entonces será considerado durante seis meses como funcionario en prácticas.

UNDECIMA.—APROBACION. Las presentes bases han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones de fechas 13 y 27 de noviembre de 1992.

Alcántara, a 2 de diciembre de 1992.—El Alcalde. El Secretario.

A N E X O I

TEMARIO

TEMA I
LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.

TEMA II
ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO. ESTATUTO DE AUTONOMIA DE EXTREMADURA.

TEMA III
REGIMEN LOCAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL.

TEMA IV
HACIENDA PUBLICA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

A N E X O I I

TEMARIO

TEMA I
MATERIALES PETREOS. Sus clases y características. Piedras más empleadas en la construcción. Herramientas del cantero.

TEMA II
GRAVAS Y DRENAS. Piedras artificiales. Sus clases.

TEMA III
MATERIALES CERAMICOS. Proceso de fabricación. Ladrillos. Partes principales de un ladrillo. Clases de ladrillos. Condiciones que deben tener los ladrillos. Tejas. Clases. Sus características. Azulejos. Proceso de fabricación. Sus propiedades. Gres. Propiedades y aplicaciones del gres.

TEMA IV
AGLOMERANTES Y HORMIGON ARMADO. Cales. Sus clases. Yesos. Cementos. Sus clases. Morteros. Sus clases.

TEMA V
EL HORMIGON. Sus clases. Amasado y fraguado de aglomerantes y hormigonados. Aridos. Sus clases.

TEMA VI
ARMADURAS. Sus anclajes y empalmes. Los encofrados. Metales. El hierro y el acero. Laminados. Aleaciones del cobre. El latón. El cinc. Es estaño.

TEMA VII
SISTEMAS DE ARMADURAS. Normas constructivas referentes a la resistencia, a la deformación y a la protección.

TEMA VIII
AISLAMIENTOS TERMICOS. Materiales.

TEMA IX
COLOCACION DE MATERIAL AISLANTE EN UN PARAMETRO VERTICAL. Aislamientos: Exterior, interior y entre dos paramentos.

TEMA X
CLASES DE MATERIALES AISLANTES. Aislamiento acústico. La intensidad interior y exterior del sonido. La resonancia. La reverberación y la absorción. Materiales correctores de las condiciones acústicas.

TEMA XI

RESTAURACION DE FACHADAS EN PIEDRA. Causas físicas, químicas y biológicas del deterioro. Restauración y reparación por limpieza química, lavado a base de abrasivos.

TEMA XII

CONTROL DE CALIDAD DE MATERIALES.

TEMA XIII

NORMATIVA LEGAL DE LA CONSTRUCCION. El planeamiento urbanístico. Las Normas Subsidiarias.

TEMA XIV

TRAMITE DE LICENCIAS URBANISTICAS.

TEMA XV

INTERPRETACION DE PLANO, ESCALAS Y PROYECTOS.

TEMA XVI

URBANIZACIONES Y PAVIMENTACIONES. Típicas de la localidad.

ANUNCIO de 2 de diciembre de 1992, sobre convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de Electricista.

En cumplimiento del acuerdo de Pleno de este Ayuntamiento y haciendo uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto convocar una plaza de Electricista incluida en la Oferta Pública de Empleo de 1992 publicada en el B.O.E. de fecha 6 de agosto de 1992 y B.O.P. de 23 de junio de 1992, cuya convocatoria tendrá las siguientes

B A S E S

PRIMERA.—LEGISLACION APLICABLE. Todas las actuaciones se ajustarán al cumplimiento del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos (B.O.E. número 142 de 14-6-1991), artículos 19.1 de la Ley 30/1984 de 2 de agosto de medidas para la Reforma de la Función Pública y 91.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, a efectos de lo previsto en el artículo 149.1.18 de la Constitución vigente.

SEGUNDO.—OBJETO DE LA CONVOCATORIA. Comprende esta convocatoria la provisión en propiedad por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Electricista dotada con los haberes correspondientes al grupo D, con los derechos que correspondan con

arreglo a la legislación vigente y que la Corporación haya acordado o pueda acordar.

TERCERA.—REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en el plazo señalado para la presentación de instancias:

- a) Ser español (ambos sexos).
- b) Tener cumplidos 18 años de edad con referencia al último día de presentación de instancias.
- c) Estar en posesión del Título de FPI o equivalente y del permiso de conducir de la clase C-1, que presentará el aspirante aprobado en el día de su toma de posesión; en caso de que no presentare dichos documentos quedará excluido automáticamente de la oposición y su lugar será ocupado por el siguiente aspirante de mayor puntuación que cumpliera esa condición resolutoria.
- d) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desarrollo de la función a realizar.

CUARTA.—INSTANCIAS Y ADMISION. Los aspirantes presentarán sus instancias en el Registro General de este Ayuntamiento para tomar parte en la oposición, en las cuales deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base tercera, y que en caso de ser nombrados se comprometen a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado.

El plazo de presentación de instancias expirará 20 días naturales desde el siguiente donde aparezca publicado el anuncio extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario Oficial de Extremadura en que aparezca íntegramente publicada esta Convocatoria.

Las instancias podrán presentarse en la forma que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas y serán satisfechos por los aspirantes cuando presenten sus respectivas instancias y sólo serán devueltos en caso de no ser admitidos a la Oposición.

Si alguna instancia adoleciera de algún defecto, se requerirá al in-

interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que en caso de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y serán excluidos de la lista de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el señor Alcalde dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y expuesta en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, concediéndose un plazo de diez días hábiles contados a partir de la última publicación, a efectos de reclamaciones que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

QUINTA.—TRIBUNAL CALIFICADOR. Estará constituida de la siguiente forma:

Presidente: El señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcántara o miembro de él en quien delegue.

Vocales: Un representante del Profesorado Oficial; un representante de la Junta de Extremadura; el Arquitecto Técnico Municipal o en quien delegue y un representante de los Funcionarios.

Secretario: El Secretario de la Corporación o funcionario de ella en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado además por los suplentes respectivos que simultáneamente con sus titulares habrán de designarse.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en esta resolución y determinará la actuación precedente en los casos no previstos. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

SEXTA.—ACTUACION DE LOS ASPIRANTES. La actuación de los oposi-

tores en los ejercicios que no se puedan realizar conjuntamente se iniciará por orden alfabético de apellidos.

Con una antelación de al menos quince días hábiles, se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación y en el Boletín Oficial de la Provincia, la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador y el lugar, día y hora del comienzo de las pruebas selectivas; la publicación de los sucesivos anuncios para la celebración de las restantes pruebas se hará en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán estar provistos de D.N.I.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.—PROCEDIMIENTO DE SELECCION Y EJERCICIOS. El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

—Primer ejercicio.—Consistirá en contestar por escrito durante un tiempo máximo de dos horas a dos temas, uno de cada uno de los grupos I y II del programa anexo de esta convocatoria, sacados al azar por un opositor y común para todos los aspirantes.

La lectura de este ejercicio será pública y tendrá lugar en los días y horas que oportunamente señale el Tribunal.

Segundo ejercicio.—Consistirá en redactar un parte de incidencias en el servicio propuesto por el Tribunal que designará asimismo el tiempo para la relación indicada.

—Tercer ejercicio.—Consistirá en realizar un ejercicio práctico que discrecionalmente determine el Tribunal.

OCTAVA.—RELACION DE APROBADOS Y PRESENTACION DE DOCUMENTOS. Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevar dicha relación al señor Alcalde-Presidente.

El aspirante propuesto para el nombramiento viene obligado a presentar en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días naturales siguientes al de la publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda de esta convocatoria, y, si así no lo hiciera, quedará ex-

cluido de todos sus derechos de opositor, siendo sucedido en ellos por el aspirante siguiente aprobado sin plaza, así hasta agotar el número correlativo de aprobados; en caso de no haber más aspirantes que no hayan superado las pruebas, se declarará desierta la oposición para proceder a nuevo llamamiento.

NOVENA.—NOMBRAMIENTO DEFINITIVO Y TOMA DE POSESION. El Sr. Alcalde-Presidente, a la vista de la relación de aspirantes que hayan superado las pruebas, que será hecha pública en el Diario Oficial de Extremadura, dictará resolución nombrando funcionario de carrera a dicho aspirante, publicándose el nombramiento en el Boletín Oficial del Estado.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión de su cargo en el plazo de quince días siguientes a la primera de las publicaciones citadas en el párrafo anterior, quedando anulados sus nombramientos si así no lo hiciera, sin causa justificada.

DECIMA.—INCIDENCIAS. Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrá interponer impugnación por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden de la oposición en aquellos aspectos no previstos en estas bases, siendo en todo caso aplicable, para lo no previsto en la presente convocatoria, el Decreto 73/1986 de 16 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, que aprueba el Reglamento de ingreso en la Administración Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás normas concordantes de general aplicación.

Asimismo, desde la toma de posesión, el funcionario quedará obligado a utilizar los medios que para el ejercicio de sus funciones ponga a su disposición el Ayuntamiento. Y desde entonces será considerado durante seis meses como funcionario en prácticas.

UNDECIMA.—APROBACION. Las presentes bases han sido aprobadas por el Pleno de este Ayuntamiento en sesiones de fechas 13 y 27 de noviembre de 1992.

Alcántara, 2 de diciembre de 1992.—El Alcalde. El Secretario.

A N E X O I

TEMARIO

TEMA I
LA CONSTITUCION ESPAÑOLA.

TEMA II
ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO. ESTATUTO DE AUTONOMIA DE EXTREMADURA.

TEMA III
REGIMEN LOCAL Y DERECHO ADMINISTRATIVO GENERAL.

TEMA IV
HACIENDA PUBLICA Y ADMINISTRACION TRIBUTARIA.

A N E X O II

TEMARIO

TEMA I
1. Naturaleza de la electricidad. 2. Conductores, aislantes y dieléctricos. 3. Diferencia de potencial. Intensidad de la corriente eléctrica. Resistencia eléctrica. Unidades. Aparatos para su medida.

TEMA II
1. Ley de Ohm. 2. Acoplamientos de resistencias, inductancias y condensadores. 3. Leyes de Kirchoff.

TEMA III
1. Medida de potencia en C.C. 2. Medida de potencia en C.A. Circuitos monofásicos. Circuitos trifásicos, equilibrados y desequilibrados. 3. Métodos utilizados. Aparatos empleados en su medida. Esquemas.

TEMA IV
1. Corrección del factor de potencia. Definición y cálculo de potencia activa, reactiva y aparente. Definición y cálculo del coseno de Pi. 2. Sistemas utilizados para corregir el coseno de Pi. Cálculo de los condensadores necesarios en la corrección. Ventajas de la corrección. 3. Aparatos de medidas utilizados. Esquemas de utilización.

TEMA V
1. Medida de energía. Equipos. Tarifas eléctricas. Descripción y aplicaciones. 2. Normas de la empresa suministradora de la localidad.

TEMA VI

1. Aparellaje de maniobra y de protección en baja tensión. Interruptores, conmutadores, pulsadores, fusibles, interruptores automáticos, magnetotérmicos, relés diferenciales, relés térmicos, contactores, temporizadores, programadores, automáticos de escaleras, detectores de proximidad, células fotoeléctricas y de infrarrojos, prestatos, termostatos. 2. Funcionamiento. Aplicaciones. Esquemas de utilización.

TEMA VII

1. Alumbrado con lámparas incandescentes. Alumbrado con lámparas de descarga. 2. Principio de funcionamiento y elementos utilizados en los distintos tipos. Esquemas de utilización.

TEMA VIII

1. Tipos de conductores. Aplicaciones. 2. Distribución a dos, tres y cuatro hilos en C.A. Cálculo de secciones.

TEMA IX

Aplicación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias. 1. Redes aéreas y subterráneas para distribución de energía eléctrica. 2. Instalaciones de alumbrado público.

TEMA X

Aplicación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias. 1. Suministros en baja tensión. Cargas. 2. Instalaciones de enlace. Acometidas. Contadores y su colocación. 3. Líneas repartidoras y derivaciones individuales. 5. Dispositivos de mando y protección.

TEMA XI

Aplicación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias. 1. Instalaciones interiores. Prescripciones generales. Sistemas de instalación. Tubos de protección. Protección en estas instalaciones. 2. Instalaciones interiores de vi-

viendas. Grados de electrificación. Prescripciones generales. Ejecución de las instalaciones.

TEMA XII

Aplicación del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias. 1. Instalaciones en locales de pública concurrencia. 2. Receptores. De alumbrado. De caldeo. Motores. Transformadores y autotransformadores. Condensadores. 3. Puestas a tierra.

TEMA XIII

1. Inducción magnética. Imanes. Electroimanes. Circuitos magnéticos. 2. Transformadores. Principio de funcionamiento. F.e.m. inducida. Amperios-vuelta. Relación de transformación. Refrigeración de transformadores. 3. Transformadores de medida. Relación de transformación. Transformadores de tensión e intensidad. 4. Transformadores trifásicos. Los diferentes tipos de conexión. 5. Autotransformadores. Constitución. Aplicaciones.

TEMA XIV

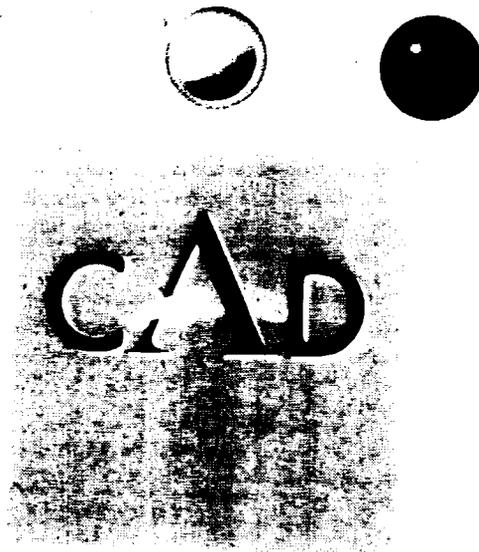
1. Motores de inducción. Principio de funcionamiento. Velocidad de sincronismo. 2. Motores síncronos y asíncronos. Utilización y precauciones. 3. Rotores de jaula de ardilla y rotores bobinados. 4. Motores trifásicos y monofásicos. El motor serie de C.A. Arranque de estos motores. Inversión de giro. Esquemas normalizados según I.E.C. 5. Devanados. Tipos. Cálculos.

TEMA XV

1. Interpretación de planos. Símbolos normalizados. 2. Realización de presupuestos. Utilización de catálogos y tarifas de precios de material eléctrico. 3. Componentes electrónicos. Resistores, diodos, condensadores, transistores, circuitos integrados. Identificación de terminales. Función. Precauciones en el montaje y sustitución.

TEMA XVI

Conocimiento de la Red de Alumbrado de Alcántara.



Centros de Atención Administrativa

- ALBURQUERQUE • Aurelio Cabrera, s/n • (924)400353 • ALCÁNTARA • Cuatro Calles, 1 • (927)390867
- ALMENDRALEJO • Mártires, 41 • (924)662469 • AZUAGA • Avda. Sto. Tomás de Aquino, s/n • (924)890477
- BADAJOZ • Avda. Huelva, 2 • (924)232716 • CABEZA DEL BUEY • Alemania, 1. puerta C • (924)601291
- CÁCERES • Plaza de Santiago, s/n • (927)216619 • CASAR DE PALOMERO • Variante, s/n • (927)436685
- CASTUERA • Reyes Huertas, 16 • (924)760483 • CORIA • Avda. Virgen de Argeme, 1 • (927)501816
- DON BENITO • Canalejas, 1 • (924)810663 • FREGENAL DE LA SIERRA • Adelardo Covarsí, 9 • (924)701105
- FUENTE DE CANTOS • Nicolás Megla, 21 • (924)500382 • GUAREÑA • Ctra. de Oliva, s/n • (924)351272
- HERRERA DEL DUQUE • Avda. Palmeras, s/n • (924)651082 • HERVÁS • Magdalena Leroux, 2 • (927)473081
- HOYOS • Mariaba, 14 • (927)514489 • JARAIZ DE LA VERA • Ctra. Plasencia-Alcorcón, s/n • (927)461213
- JEREZ DE LOS CABALLEROS • Plaza Constitución, 1 • (924)730310 • LOGROSÁN • Plaza de la Torre, 27 • (927)360126
- LLERENA • Jesús de Nazaret, s/n • (924)870456 • MÉRIDA • Reyes Huertas, 5 - Bajo • (924)315712
- MIAJADAS • Correderas, 17 • (927)160717 • MONESTERIO • Gallego Paz, 6 • (924)516393
- MONTÁNCHEZ • Soledad, 2 • (927)380696 • MONTEHERMOSO • Plaza de España, 1 • (927)430601
- MONTIJO • Extremadura, 1 • (924)452108 • MORALEJA • Ctra. de La Zarza, s/n • (927)516278
- NAVALMORAL DE LA MATA • Avda. Angustias, 4 • (927)535175 • OLIVENZA • Hernán Cortés, 1 • (924)491166
- PLASENCIA • Sta. Clara, 10 • (927)421320 • TALARRUBIAS • Plaza de España, 1-2ª • (924)631208
- TRUJILLO • Molinillo, 2 • (927)322999 • VALENCIA DE ALCÁNTARA • Fray Martín, 3 • (927)580692
- VILLAFRANCA DE LOS BARROS • Varales, 1 • (924)521503 • VILLANUEVA DE LA SERENA • Parque Constitución, 12 • (924)844954
- ZAFRA • Ctra. de los Santos, s/n • (924)552250

TODOS ESTOS CENTROS TE FACILITARÁN INFORMACIÓN SOBRE:

- AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS • ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA
- AYUDAS • BECAS • SUBVENCIONES • EMPLEO • OPOSICIONES • CURSOS • REGISTROS • TRÁMITES •
- CONCURSOS • SUBASTAS • SERVICIOS EN GENERAL

*la Junta
junto a ti.*

JUNTA DE EXTREMADURA

NORMAS PARA LA SUSCRIPCIÓN AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1993

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el MODELO 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCIÓN

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1993, es de 9.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 6.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 4.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 2.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 100 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre los precios señalados.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, B.B.V., Central-Hispano, Santander, Comercio, Banesto, Exterior, Popular, Zaragozano, Extremadura; Pueyo, B.N.P., Madrid, Credit Lyonnais y Bankinter; Cajas: Caja de Extremadura, Caja de Ahorros de Badajoz, Caja de Ahorros de Salamanca y Soria, la Caixa, Caja de Ahorros de Madrid, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Extremadura y Caja Rural de Almodóvar), debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (blanco y rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código del Precio Público del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11101 - 1).

5. RENOVACIÓN DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1993 completo de acuerdo con los Precios Públicos y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de diciembre del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de 3 números semanales (Martes, Jueves y Sábado). La suscripción dará derecho a recibir los ejemplares ordinarios así como los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquéllas.



Diario Oficial de
EXTREMADURA

Depósito Legal: BA-180 / 83

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Presidencia y Trabajo

Secretaría General Técnica
Avda. de Extremadura, 43 06800 - MERIDA
Teléfono 38 14 83 Telefax 38 14 90